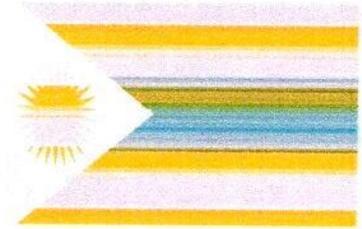




REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



ACUERDO MUNICIPAL No. 021
(20 DIC 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA - TOLIMA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA - TOLIMA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que confieren los artículos 313 numeral 10 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, demás disposiciones legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 352 de la Constitución Política precisa el marco normativo aplicable al proceso presupuestal en la Nación y las entidades Territoriales:

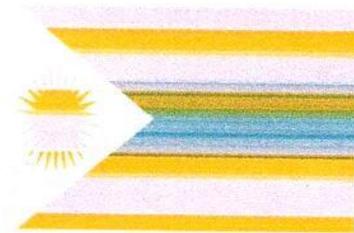
Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Que el artículo 2 del Estatuto Orgánico del presupuesto, cuyo origen es el artículo 64 de la Ley 179 de 1994, establece la exclusividad normativa en materia presupuestal en los siguientes términos:

Nuevo. Esta Ley Orgánica del Presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social. En consecuencia, todos los aspectos atinentes a estas áreas en otras legislaciones quedan derogados y los que se dicten no tendrán



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



ningún efecto. (la parte subrayada fue declarada inexecutable por la corte constitucional sentencia C-541-95).

Esta Ley... "a la que se refiere este artículo son las leyes 38 de 1989, ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995, las cuales fueron compiladas en el Decreto 111 de 1996 como se expuso anteriormente, más los artículos correspondientes de la ley 617 de 2000 y 819 de 2003"... su reglamento... "se refiere a decretos tales como 115,568, 630 y 2260 de 1996 y el decreto 353 de 1998, y "...las disposiciones legales que ésta expresamente autorice... "son los estatutos del presupuesto de las entidades Territoriales de que trata el capítulo XV del decreto 111 de 1996, (artículo 104 y sigs.).

En consecuencia, como lo estipuló el artículo 352 de la constitución política es la Ley orgánica del presupuesto la que rige todo el proceso presupuestal desde la estructura del presupuesto, las secciones presupuestales, la clasificación de ingresos y gastos, la programación, discusión, aprobación, expedición, ejecución, modificación y control, la ordenación del gasto y la capacidad para contratar. La ley orgánica de presupuesto está conformada por las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, compiladas en el Decreto 111 de 1996, los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 52, 53, 54, 55, 56, 89, 91, 92, 93 de la ley 617 de 2000 y la ley 819 de 2003.

PRINCIPIO DE ANUALIDAD; ARTÍCULO 346. *El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura.*

ARTICULO 347. *El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva (...)*

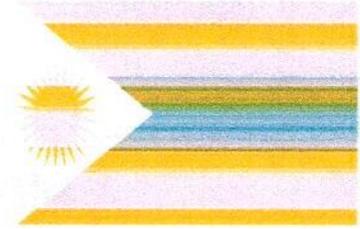
El presupuesto público en Colombia es de vigencia anual por orden constitucional, y la vigencia fiscal corresponde al año calendario por disposición de la Ley orgánica del presupuesto:

Que de conformidad con el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, "El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año", a su vez la misma norma señala que "Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción".

Que, atendiendo al principio presupuestal de anualidad, las apropiaciones incluidas en el Presupuesto son autorizaciones máximas de gasto para ser ejecutadas o



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva, de conformidad al artículo 19 del Decreto 111 de 1996.

Que, al requerirse exceder la anualidad, el artículo 1 del Decreto 1957 de 2007 establece que *"para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis, concejos o Asambleas o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras"*.

Que, de igual forma el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011 consagra que *"Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración del compromiso, se deben contar previamente con una autorización por parte del Confis, concejos o Asambleas o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestal de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización"*.

La adquisición de obligaciones para comprometer presupuestos de Vigencias Futuras, tiene su fundamento legal en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, en la Ley 819 de 2003 y en el artículo 1º de la Ley 1483 de 2011, "Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales", que al respecto disponen:

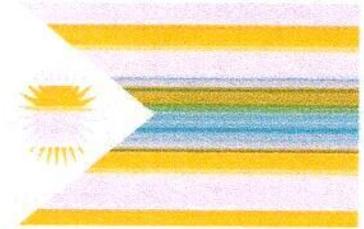
Ley 819 de 2003 establece en su "Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis, concejos o Asambleas territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a. *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



b. Como mínimo, las vigencias futuras que se soliciten deberán contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; (...).

La autorización por parte del Confis, concejos o Asambleas para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. (...)."

Que atendiendo lo anterior y al preverse que la ejecución de los procesos que se encuentran contratados se ejecutarán en una vigencia fiscal posterior a aquella en la que convocó el proceso, se debe autorizar por parte del Concejo Municipal las vigencias futuras ordinarias.

Que, en virtud de lo anterior, el Honorable Concejo Municipal de Carmen de Apicalá Tolima,

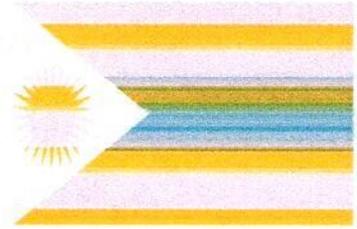
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde de Carmen de Apicalá - Tolima para asumir compromisos de vigencias futuras en ejecución del presupuesto del año 2021, con destino a la contratación de la Administración Central, contratos cuya ejecución continuarán en la vigencia 2022, según la información que se relaciona a continuación:

N° DE PROCESO	CONTRATO 344 DE 2021
VALOR INICIAL	OCHENTA y DOS MILLONES DE PESOS (\$82.000.000) MICTE
OBJETO	CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DIGNA y HABITABLE EN EL CARMEN DE APICALA - CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS ESTANDAR.
N° DE CDP	202100698



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1

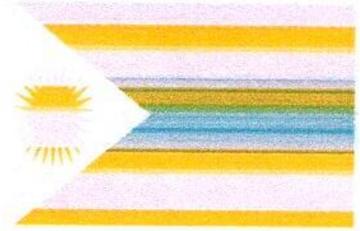


N° DE PROCESO	CONTRATO 353 DE 2021
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS CUARENTA y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$244.286,205,19) M/CTE de los cuales la empresa DAGUAS S.A aporto la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00)
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DEAPICALA Y LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL CARMEN DE APICALÁ S.A. E.S.P. - DAGUAS S.A. E.S.P. PARA REALIZAR LA REPOSICIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 2 ENTRE CALLE 6 Y 7 Y EXPANSIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 3 6157 DEL BARRIO JUAN LOZANO, Y REPOSICIÓN EN LA CARRERA 11 ENTRE CALLES 1Y CALLE 2 BARRIO AREN ITAS, ASÍ COMO LA OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DEACUEDUCTO DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERA 4Y 2 DEL BARRIO OBRERO Y LA CALLE 1 B DESDE LA CARRERA 12 HASTA LA CARRERA 17 Y LA CRA 12ENTRE CALLES 1B Y CALLE 2 DEL BARRIO ARENITAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ TOLLMA .."
N° DE CDP	202100902

N° DE PROCESO	CONTRATO 218 DE 2021
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS OCHENTA y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$383,798,827) MICTE de los cuales la empresa DAGUAS S.A aporto la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



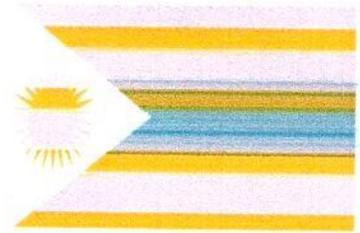
	TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$25.290.360,00)
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO LA OPTIMIZACION DE LA CAPACIDAD Y PROCESO DE PRODUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LA PALMARA DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ (TOLLMA).
N° DE CDP	202100481

N° DE PROCESO	CONTRATO 331 DE 2021
VALOR INICIAL	CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS (199,100.000)M/CTE.
OBJETO	CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALA - TOLIMA
N° DE CDP	202100408

N° DE PROCESO	CONTRATO 347 DE 2021
VALOR INICIAL	CIENTO UN MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (101,357,832) M/CTE.
OBJETO	CONTRATAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCION MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA HABITACION MULTIPLE Y LA PISCINA EN EL HOGAR GERIATRICO EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



N° DE CDP	202100379 – 202100728
-----------	-----------------------

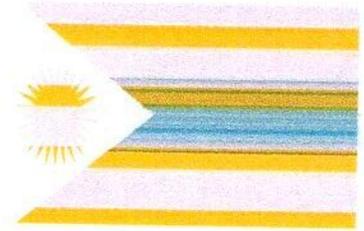
N° DE PROCESO	LICITACION PUBLICA 003 DE 2021
VALOR INICIAL	MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS (1,730,760,352) M/CTE
OBJETO	MEJORAMIENTO EN ESCENARIOS RECREATIVOS MEDIANTE ADECUACION DE LA CANCHA SINTETICA DE FUTBOL, CONSTRUCCION DE GRADERIAS , CAMERINOS Y DELIMITACION MEDIANTE CERRAMIENTO EN EL BARRIO CAMPO ALEGRE DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA TOLIMA
N° DE CDP	202100858 - 202100901

N° DE PROCESO	LICITACION PUBLICA 002 DE 2021 - ADJUDICADO
VALOR INICIAL	OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DIECISEIS (828,855,016) M/CTE
OBJETO	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR PRODUCTIVO CASCO URBANO A LA VEREDA MISIONES DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 2264 DEL 2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIA - INVIAS Y EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA
N° DE CDP	202100313 - 202100434

64



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



N° DE PROCESO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 232
VALOR INICIAL	QUINIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (540.675.437,78) de los cuales la empresa DAGUAS S.A aporó la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00)
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO LA REPOSICION Y OPTIMIZACION DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DE TRAMOS CRITICOS DE LOS BARRIOS DOÑA NELLY Y ARENITAS EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA (TOLIMA) Y REALIZAR LA ADECUACION DE LA CALLE 1B ENTRE CARRERA 12 HASTA CARRERA 17
N° DE CDP	202100585

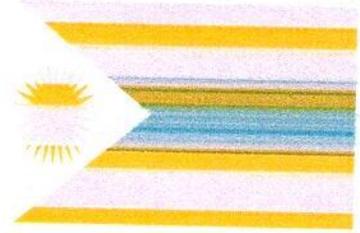
N° DE PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA 020 DE 2021
VALOR INICIAL	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000,00)
OBJETO	CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DIGNA Y HABITABLE DIRIGIDA A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ
N° DE CDP	202100718

N° DE PROCESO	PROCESO DE MINIMA CUANTIA
VALOR INICIAL	VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$25.300.000)

64



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



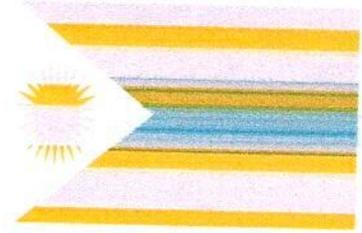
OBJETO	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA EL PROGRAMA CENTRO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA - TOLIMA
N° DE CDP	202100868

N° DE PROCESO	CONTRATO 265 DE 2021
VALOR INICIAL	CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$167.615.730)
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO TERRESTRE AUTOMOTOR MODALIDAD ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEBIDAMENTE MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO PABON PARGA, RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA TOLIMA
N° DE CDP	202100591

N° DE PROCESO	CONTRATO 368 DE 2021
VALOR INICIAL	SETENTA Y UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE
OBJETO	ALQUILER E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DECORATIVOS PARA LA ILUMINACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE ALGUNOS SECTORES EN LA EPOCA DECEMBRINA PARA EL DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA
N° DE CDP	202100887



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



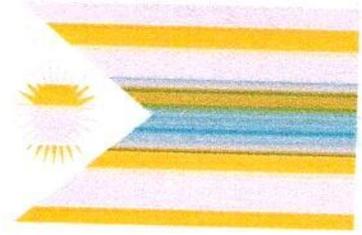
N° DE PROCESO	CONTRATO 332 DE 2021
VALOR INICIAL	VEINTIDÓS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$22.050.000)
OBJETO	CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LOGÍSTICO PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE APOYO DE LA POLICIA NACIONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA DURANTE EL PERIODO DE ALTA AFLUENCIA DE LA POBLACIÓN VISITANTE
N° DE CDP	202100827

N° DE PROCESO	CONTRATO 333 DE 2021
VALOR INICIAL	NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$94.881.652,09)
OBJETO	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN QUE SE ENCUENTRA INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA
N° DE CDP	202100564

N° DE PROCESO	N/A
VALOR INICIAL	MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.276.496.446)
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP Y LA ENTIDAD TERRITORIAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL VIAL, CON EL PROPÓSITO DE APORTAR A LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA, LA SUPERACIÓN DE



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



	LA POBREZA, LA CONSOLIDAD E TERRITORIOS Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS COMUNITARIOS PARA LA REINTEGRACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y RECONCILIACIÓN SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LA FICHA ANEXA
Nº DE CDP	N/A

Nº DE PROCESO	N/A
VALOR INICIAL	MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.800.000.000)
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA DEPARTAMENTO DE TOLIMA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL
Nº DE CDP	N/A

PARAGRAFO: Los proyectos que se mencionan en el artículo primero cuentan con el cien por ciento (100%) de los recursos correspondientes de la vigencia fiscal 2021 para su ejecución y no se comprometen recursos del presupuesto inicial de la vigencia fiscal 2022.

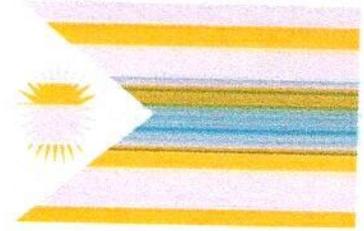
ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde Municipal para que realice los ajustes presupuestales correspondientes, incorporen recursos y creen los rubros que financien las vigencias futuras que por el presente acuerdo se autorizan en el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2022, con el fin de dar continuidad a los proyectos de inversión descritos en el artículo que antecede, y de esta manera dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 819 de 2003 y demás normas complementarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 literal b) de la Ley 819 de 2003, las vigencias futuras autorizadas, deberán contar con apropiación como mínimo del quince por ciento (15%) del valor total del compromiso.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al Alcalde Municipal para que realice reservas presupuestales, a que hubiere lugar en los términos regulados en el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003 sus Decretos reglamentarios y demás normas complementarias.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



ARTÍCULO CUARTO: Las presentes autorizaciones son por el término de tres (03) meses.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

ADOPCIÓN

Al presente acuerdo se le impartió sus dos (2) debates reglamentarios dentro de las sesiones Extraordinarias del mes de diciembre de 2021, convocadas por el señor Alcalde Municipal por medio del Decreto 106 del 06 de diciembre de 2021 y posteriormente citadas por el señor presidente; el primero en la comisión de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público, en la sesión del día 10 de diciembre de 2021, con ponencia presentada por el Honorable Concejal **JORGE ELIECER GUTIERREZ CARTAGENA**, quedando aprobado por unanimidad condicionada y el segundo debate en sesión plenaria Extraordinaria el día 14 de diciembre de 2021, quedando aprobado por Mayorías.


JHON ESNEIDER RIVEROS CADENA
Presidente


VICTOR JAVIER LOZANO CARDOZO
Secretario General



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE**



SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA, hoy Veinte (20) de Diciembre de 2021, en la fecha fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Carmen de Apicalá (Tolima), el Acuerdo No. 021 aprobado en plenaria extraordinaria el día Catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021), **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA TOLIMA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCION "**



OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA
Secretario General y de Gobierno Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA -TOLIMA

Carmen de Apicalá - Tolima, Veinte (20) de Diciembre de 2021

S A N C I O N A D O

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



GERMAN MOGOLLON DONOSO
Alcalde Municipal

Dirección: Cra. 5ª Clle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel:
3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 -
2023**



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE**



AVISO DE FIJACION Y PUBLICACION

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA, certifica siendo la hora de las 8:00 A.M. de hoy Veintiuno (21) de Diciembre de 2021, se fija y publica por el término de Cinco (05) días, en la Cartelera Municipal de Carmen de Apicalá Tolima, el Acuerdo No.021, sancionado con fecha Veinte (20) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021) **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA TOLIMA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCION"**. De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la ley 136 de 1994.

Para constancia se fija el presente aviso de publicación, el día Veintiuno (21) de Diciembre Dos Mil Veintiuno (2021).

OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA
Secretario General y de Gobierno Municipal

Dirección: Cra. 5ª Clle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel:
3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 -
2023**



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE**



CONSTANCIA DE DESFIJACION DE PUBLICACION

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA - TOLIMA, certifica que hoy Veintisiete (27) de Diciembre de Dos Mil veintiuno (2021), se desfija después de haber sido publicado por el termino de Cinco (05) días en la Cartelera Municipal, el Acuerdo No. 021 sancionado el día Veinte (20) del mes de Diciembre de 2021, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA TOLIMA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCION"**. De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la ley 136 de 1994.

Para constancia se desfija el presente aviso de publicación, a los Veintisiete (27) días del mes de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).



OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA
Secretario General y de Gobierno Municipal

Dirección: Cra. 5ª Clle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel:
3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 -
2023**